

ANEXO QUE SE CITA

Tractor homologado:

Marca «Ford»
 Modelo 7810.
 Tipo Ruedas.
 Fabricante «Ford Motor Company Limited.
 Basiidon (Gran Bretaña).
 Motor: Denominación «Ford», modelo BSD-666.
 Combustible empleado Gas-oil. Densidad, 0,840. Número
 de cetano, 50.

Potencia del tractor a la toma de fuerza (CV)	Velocidad (rpm)		Consumo específico (gr/CV hora)	Condiciones atmosféricas	
	Motor	Toma de fuerza		Temperatura (°C)	Presión (mm. Hg)

I. Ensayo de homologación de potencia.

Prueba de potencia sostenida a 1.000 ± 25 revoluciones por minuto de la toma de fuerza.

Datos observados...	94,1	2.100	1.025	221	23	708
Datos referidos a condiciones atmosféricas normales.	102,3	2.100	1.025	-	15,5	760

II. Ensayos complementarios.

a) Prueba de potencia sostenida a 540 ± 10 revoluciones por minuto de la toma de fuerza.

Datos observados...	88,3	1.890	540	216	23	708
Datos referidos a condiciones atmosféricas normales.	96,0	1.890	540	-	15,5	760

b) Prueba a la velocidad del motor -2.100 revoluciones por minuto designada como nominal por el fabricante.

Datos observados...	94,1	2.100	600	221	23	708
Datos referidos a condiciones atmosféricas normales.	102,3	2.100	600	-	15,5	760

III. Observaciones: EL ensayo I está realizado a la velocidad del motor -2.100 revoluciones por minuto- designada como nominal por el fabricante.

El tractor incorpora una salida de toma de fuerza, sobre la que pueden montarse dos ejes intercambiables y excluyentes entre sí, uno de 35 milímetros de diámetro y 21 estrias, considerado como principal por el fabricante, que gira sólo a 1.000 revoluciones por minuto, y otro secundario de 35 milímetros de diámetro y seis estrias, que gira sólo a 540 revoluciones por minuto.

MINISTERIO DE TRANSPORTES, TURISMO Y COMUNICACIONES

15040 RESOLUCION de 19 de junio de 1989, de la Dirección de la Escuela Oficial de Turismo, por la que se convocan plazas para cursos de especialización destinados a Técnicos de Empresas y Actividades Turísticas.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.º del Real Decreto 865/1980, de 14 de abril, y de la Orden del Ministerio de Educación y Ciencia, de 22 de marzo de 1983 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de abril), por la que se establecen los cursos de especialización para Técnicos de Empresa y Actividades Turísticas, Esta Dirección ha dispuesto:

Primero.-Se convocan plazas para participar en los siguientes cursos de especialización:

Alojamientos turísticos y restauración.
Agencias de viajes.
Informadores turísticos.

Segundo.-Podrán participar en dichos cursos los Técnicos de Empresas y Actividades Turísticas que hayan cursado sus estudios con arreglo al plan establecido en la Orden de 29 de octubre de 1980 y los Técnicos de Empresas turísticas que hayan convalidado su título por el de Técnico de Empresas y Actividades Turísticas, conforme a la Orden de 22 de marzo de 1983.

También podrán ser admitidos los graduados extranjeros con estudios de turismo de nivel equivalente y dominio de alguno de los idiomas francés, inglés o alemán.

Los nacionales de países que no tengan como idioma oficial el castellano deberán acreditar además el dominio de dicho idioma.

Tercero.-Habida cuenta de la naturaleza de los citados cursos y con la finalidad de lograr mayor operatividad y mejor aprovechamiento de los mismos el número de participantes en cada uno es de treinta y cinco.

Sólo se podrá participar en un curso de los tres citados.

Cuarto.-El plazo de presentación de instancias finaliza el día 30 de septiembre de 1989.

Quinto.-La selección de los candidatos se hará atendiendo al expediente académico e historial profesional de los interesados.

Sexto.-Las instancias ajustadas al modelo anexo se presentarán en la sede del Organismo (plaza de Manuel Becerra, 14, 28028 Madrid), o por cualquiera de los medios previstos en la Ley de Procedimiento Administrativo, dirigidas al Director de la Escuela Oficial de Turismo.

Séptimo.-Las listas de admitidos se publicarán en el tablón de anuncios de la Escuela Oficial de Turismo, a partir del 9 de octubre. Las clases comenzarán el día 17 de octubre y tendrán la duración de un año académico. La asistencia a clase es obligatoria, siendo necesario para su admisión al examen un mínimo del 80 por 100 de las asistencias.

Para obtener el certificado de aptitud de especialidad cursada será preciso superar una prueba final de evaluación. Quienes no lo consigan en los exámenes ordinarios de junio tendrán una convocatoria extraordinaria única en septiembre del mismo año.

Octavo.-Los cursos de alojamientos turísticos y restauración e informadores turísticos se impartirán en horas de mañana, y el de agencias de viajes por la tarde.

Noveno.-Los interesados abonarán en concepto de derechos de participación en el curso correspondiente la tasa que se exige por Real Decreto y que se hará público oportunamente, cantidad que deberá ser ingresada en la cuenta corriente número 20 000726 0 del Banco de España de Madrid, a nombre de la Escuela Oficial de Turismo, Organismo autónomo.

Décimo.-La matrícula se formalizará en la Escuela Oficial de Turismo, durante los días 10 al 16 de octubre, en horas de diez a trece y de dieciséis a diecinueve horas, debiendo presentar la siguiente documentación:

Tres fotografías tamaño carné.

Justificante de ingreso en la cuenta corriente número 20 000726 0 del Banco de España de Madrid, a nombre de «Escuela Oficial de Turismo, Organismo autónomo», de la cantidad establecida.

Título de Técnico de Empresas y Actividades Turísticas o, en su defecto, resguardo de haber abonado los derechos de expedición o certificado de haber superado las pruebas de convalidación a que se refiere la Orden de 22 de marzo de 1983 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de abril).

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Madrid, 19 de junio de 1989.-El Director, Alberto Gutiérrez Reñón.

ANEXO

Don
 Documento nacional de identidad o pasaporte número
 Nacionalidad
 Domicilio Ciudad
 Provincia Teléfono

EXPONGO:

Que deseo ser admitido para participar en el curso de especialización de:

Alojamientos turísticos y restauración

Agencias de viajes

Informadores turísticos

a cuyos efectos acompaño la siguiente documentación:

- Fotocopia del documento nacional de identidad .

- Certificado de estudios, con expresión de las calificaciones obtenidas en la carrera de Técnico de Empresas y Actividades Turísticas o título extranjero equivalente .

- Historial profesional incluyendo prácticas o empleos ejercidos .

- Acreditación del dominio del castellano y de alguno de los idiomas francés, inglés o alemán (sólo extranjeros) .

En a de de 1989

(Firma)

ILMO. SR. DIRECTOR DE LA ESCUELA OFICIAL DE TURISMO

UNIVERSIDADES

15041 RESOLUCION de 23 de junio de 1989, del Consejo de Universidades, por la que se establecen los límites de las tasas académicas y demás derechos conducentes a la obtención de títulos oficiales para el curso 1989-1990.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 52.2, b), de la Ley de Reforma Universitaria, el Consejo de Universidades, en sesión de su Comisión de Coordinación y Planificación de fecha 22 de junio de 1989 y en virtud de la competencia que tiene atribuida por el artículo 13.2, g), del Reglamento del Consejo de Universidades, aprobado por Real Decreto 552/1985, de 2 de abril, acuerda establecer los límites de tasas académicas y demás derechos conducentes a la obtención de títulos oficiales para el curso 1989-1990 en un porcentaje comprendido entre los siguientes límites: Un límite mínimo cuantificado por el incremento del índice de precios al consumo (IPC) de los doce últimos meses y un límite máximo cuantificado por el incremento del gasto público en educación superior para el ejercicio presupuestario de 1989 en cada una de las Administraciones Públicas competentes. Por otra parte, la paulatina puesta en marcha del sistema de créditos en la organización de los planes de estudio hace necesario efectuar una adaptación del tradicional sistema de tasas al sistema de créditos. En su virtud, la Comisión de Coordinación y Planificación acuerda establecer los siguientes límites mínimos y máximos por unidad de crédito:

a) Estudios conducentes a los títulos de Licenciados en Medicina, Farmacia, Odontología, Veterinaria, Ciencias (incluidas las constituidas conforme al Decreto 1975/1973, de 26 de julio), Informática y Bellas Artes, de Arquitecto o Ingeniero, de Arquitecto Técnico o de Ingeniero Técnico, Diplomado en Enfermería, Fisioterapia, Podología, Informática, Estadística y Óptica. Límite mínimo 680 pesetas por crédito y un límite máximo incrementando la cifra anterior por el porcentaje del incremento del gasto público en educación superior para el ejercicio presupuestario de 1989 en cada una de las Administraciones Públicas competentes.

b) Otros estudios conducentes a títulos oficiales del primero y segundo ciclos distintos a los especificados en el apartado a). Límite mínimo, 510 pesetas por crédito y un límite máximo incrementando la cifra anterior por el porcentaje del incremento del gasto público en educación superior para el ejercicio presupuestario de 1989 en cada una de las Administraciones Públicas competentes.

Madrid, 23 de junio de 1989.-La Secretaria general, Elisa Pérez Vera.

15042 ACUERDO de 24 de abril de 1989, del Consejo de Universidades, por el que se ha resuelto homologar el plan de estudios de la Escuela Universitaria de Formación del Profesorado de Educación General Básica «Edetania», adscrita a la Universidad de Valencia.

Visto el plan de estudios que se imparte en la Escuela Universitaria de Formación del Profesorado de Educación General Básica «Edetania», adscrita a la Universidad de Valencia, remitido por el Rectorado de dicha Universidad para su homologación por este Consejo de Universidades, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 24, apartado 4, b), y 29 de la Ley Orgánica 11/1983, de agosto, de Reforma Universitaria, y el Acuerdo de este Consejo de 26 de noviembre de 1985,

Este Consejo de Universidades, por acuerdo de su Comisión Académica, de fecha 24 de abril de 1989, ha resuelto homologar, desde el momento de su impartición el plan de estudios de la Escuela Universitaria de Formación del Profesorado de Educación General Básica «Edetania», adscrita a la Universidad de Valencia, que quedará estructurado conforme figura en el anexo.

Lo que comunico a V. M. E. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 24 de abril de 1989.-La Secretaria general, Elisa Pérez Vera.

Excmo. Sr. Rector magnífico de la Universidad de Valencia.

ANEXO

Plan de Estudios de la Escuela Universitaria del Profesorado de Educación General Básica «Edetania», adscrita a la Universidad de Valencia

Horas
semanales
de clase

ESPECIALIDAD: «LENGUA ESPAÑOLA E IDIOMA MODERNO (FRANCÉS O INGLÉS)»

Primer curso:

Pedagogía	3
Psicosociología de la Educación	3
Lengua Española	3
Matemáticas	3
Dibujo	2
Educación Física	2
Lengua y Literatura Francesas o Inglesas	3
Valenciano I	3
Religión (para los alumnos que voluntariamente quieran cursarla)	2

Segundo curso:

Manualizaciones	2
Prácticas	-
Pedagogía	2
Música	1,5
Educación Física	1,5
Lengua Española	3
Lengua y Literatura Francesas o Inglesas	3
Didáctica de la Lengua Española	2
Valenciano II	3
Religión (para los alumnos que voluntariamente quieran cursarla)	2
Una optativa	2

Tercer curso:

Psicosociología de la Educación	2
Música	1,5
Educación Física	1,5
Prácticas	-
Manualizaciones	2
Lengua y Literatura Francesas o Inglesas	3
Didáctica de la Literatura	2
Literatura Española	3
Geografía de la Comunidad Valenciana (cuatrimestral)	2
Historia de la Comunidad Valenciana (cuatrimestral)	2
Religión (para los que voluntariamente quieran cursarla)	2
Tres optativas	4

ESPECIALIDAD: «CIENCIAS»

Primer curso:

Pedagogía	3
Psicosociología de la Educación	3
Lengua Española	3
Matemáticas	3
Dibujo	2
Educación Física	2
Física	3
Valenciano I	3
Religión (para los que voluntariamente quieran cursarla)	2

Segundo curso:

Manualizaciones	2
Prácticas	-
Pedagogía	2
Música	1,5
Educación Física	1,5
Matemáticas	3
Química	3
Geología	3
Didáctica de las Matemáticas	2
Valenciano II	3
Religión (para los que voluntariamente quieran cursarla)	2
Una optativa	2

Tercer curso:

Psicosociología de la Educación	2
Música	1,5
Educación Física	1,5
Prácticas	-
Manualizaciones	2